

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 534/2004

VIEDMA, 6 de octubre de 2004.

VISTO: El Expte nro. 204-STJ-2004.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo del S.T.J. con la participación de los jueces que lo integran han procedido a la revisión de las Resoluciones nro. 290/04, nro. 363/04 y nro. 383/04 a tenor de las disposiciones de las Leyes 2430 (T.O. de la Acordada nro. 2/2004), 2938, 3186 y 3847 y la Acordada nro. 69/2004 y atendiendo a la conveniencia de dar participación al Sr. Procurador General y a la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1º) Derogar las Resoluciones nro. 290/04 y nro. 383/04.

2º) Transitoriamente hasta tanto se determine un régimen definitivo a propuesta de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL:

- a) Los aranceles de los mediadores y comediadores que actúen en mediaciones con beneficio de litigar sin gastos deberán ser liquidados mensualmente por el interesado ante la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL, a través de las respectivas Delegaciones Administrativas y deberán observar la normativa de la Acordada nro. 6/2000.
- b) Los honorarios de los Defensores "ad hoc" que actúen en mediaciones con beneficio de litigar sin gastos deberán ser liquidados mensualmente por el interesado ante la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL, a través de las respectivas Delegaciones Administrativas y deberán observar la normativa de la Acordada nro. 6/2000.
- c) Los Directores de los CE.JU.ME. emitirán las certificaciones mensuales de las liquidaciones a abonar en cada caso por los incisos a) y b) del presente artículo.

3º) Asimismo, solicitar al Sr. Procurador General en consulta con los Colegios de Abogados proponga al Superior Tribunal un sistema de selección, asignación y remuneración para integrar para cada año judicial una nómina de abogados de la respectiva Circunscripción para las listas de Defensores "ad hoc" de cada CE.JU.ME, a efectos de asistir legalmente a las partes en mediaciones que gocen del beneficio de litigar sin gastos, los que en caso de ser designados por su orden, actuarán bajo la supervisión y el control del Ministerio Público.

4º) REGÍSTRESE, protocolícese, notifíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - LUTZ - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.